

REGISTRO DE ESTABLECIMIENTOS Y PROFESIONALES HABILITADOS PARA TRASPLANTE DE TEJIDOS DEL SISTEMA MUSCULO - ESQUELETICO Y OSTEOARTICULAR.

1.- DISPOSICIÓN GENERAL:

Las incorporaciones y reincorporaciones al registro de establecimientos y profesionales habilitados para trasplante de tejidos del sistema músculo-esquelético y osteoarticular, serán otorgadas por la autoridad de contralor jurisdiccional por un plazo máximo de dos (2) años. El Organismo Provincial de Ablación e Implante (OPAI) deberá remitir al INCUCAI copia del acto administrativo dictado a tal efecto conforme lo establecido en la Ley N° 27.447 y su reglamentación aprobada por Decreto N°16/2019.

2.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR A LOS FINES DE LA INCORPORACIÓN / REINCORPORACIÓN AL REGISTRO:

a. Establecimientos:

- a.1. Solicitud suscripta por el Director del establecimiento o profesional odontólogo titular del consultorio habilitado, conteniendo el listado de profesionales propuestos.
- a.2. Formulario provisto por el INCUCAI/OPAI con los datos del establecimiento.
- a.3. Habilitación sanitaria como establecimiento asistencial o consultorio odontológico otorgada por la Autoridad Sanitaria Local.
- a.4. Comprobante de pago de los aranceles establecidos en la Resolución INCUCAI N° 46/2024 y/o aquellas que en un futuro la modifiquen o sustituyan (salvo excepciones previstas en la citada norma).

b. Profesionales:

- b.1. Formularios provistos por el INCUCAI/OPAI con los datos de cada uno de los profesionales propuestos.
- b.2. Matrícula profesional expedida por la autoridad sanitaria de la jurisdicción en la cual va a desarrollar la actividad.
- b.3. Título de médico* u odontólogo* certificados por la autoridad competente.
- b.4. Título de especialista* certificado por la autoridad competente.
- b.5. Currículum Vitae resumido en español*.
- b.6. Documento Nacional de Identidad*.

* No serán necesarios a los fines de la reincorporación.

Los datos e información aportada para la incorporación/reincorporación al Registro revestirán el carácter de declaración jurada.

3.- REQUISITOS DE INGRESO AL REGISTRO PARA ESTABLECIMIENTOS QUE REALICEN TRASPLANTE DE TEJIDOS DEL SISTEMA MUSCULO - ESQUELETICO Y OSTEOARTICULAR:

- a. Quirófano o consultorio habilitado exclusivamente para uso odontológico.
- b. Instrumental suficiente y adecuado al tipo de prácticas a realizar.
- c. Libro foliado y rubricado por el INCUCAI/OPAI, donde se hará constar:
 - Nombre y Apellido del paciente
 - Documento Nacional de Identidad del paciente
 - Diagnóstico
 - Código de Tejido (que permita su trazabilidad)
 - Banco de origen del tejido
 - Profesional e institución involucrada en el implante
 - Fecha de implante
 - Firma del Profesional interviniente

Se requerirá inspección de la infraestructura asistencial especificada. Dicha inspección no resultará necesaria cuando se trate de consultorios

odontológicos o establecimientos habilitados para trasplantes de órganos al momento de la solicitud de incorporación.

4.- REQUISITOS DE INGRESO AL REGISTRO PARA PROFESIONALES QUE REALICEN TRASPLANTE DE TEJIDOS DEL SISTEMA MUSCULO - ESQUELETICO Y OSTEOARTICULAR:

Podrán ingresar al Registro los siguientes profesionales:

- Médicos Especialistas en Ortopedia y Traumatología
- Médicos Especialistas en Cirugía General
- Médicos Especialistas en Neurocirugía
- Médicos Especialistas en Cirugía Plástica y Reparadora
- Médicos Especialistas en Otorrinolaringología
- Médicos Especialistas en Otras Especialidades Quirúrgicas
- Profesionales Odontólogos

5.- REQUISITOS PARA LA REINCORPORACIÓN AL REGISTRO:

Los establecimientos y profesionales deberán cumplimentar los siguientes requisitos a los fines de su incorporación al Registro:

- a. Presentación de la documentación requerida en el punto 2 a y b del presente ANEXO.
- b. Nueva inspección satisfactoria de la infraestructura asistencial, no resultando necesaria cuando se trate de consultorios odontológicos o establecimientos habilitados para trasplantes de órganos al momento de la solicitud de incorporación.
- c. Cumplimiento de la totalidad de los registros en Libro de Actas y en formularios de solicitud, implante, disposición o descarte, entrega, devolución del tejido y seguimiento, implementados y aquellos que en adelante se implementen en el SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN DE PROCURACIÓN Y TRASPLANTE DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (SINTRA).



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: ANEXO III

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.